

67  
28

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRPN- IA-RECH-001- 2023**  
**De 2 de febrero de 2023**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACION DE COMBUSTIBLE LIBERTAD**”, cuyo promotor es **PETROVERSOS PANAMÁ, S.A.**

El suscrito Director Regional Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PETROVERSOS PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a folio No. 155724458, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO ZHENG YIP**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula 8-831-1666; se propone llevar a cabo un proyecto denominado **ESTACION DE COMBUSTIBLE LIBERTAD**;

Que en virtud de lo antes dicho, el día 14 de noviembre de 2022, la sociedad **PETROVERSOS PANAMÁ, S.A.**, a través de su representante legal **GUILLERMO ANTONIO ZHENG YIP**, presentó un EsIA, categoría I, denominado: “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD**”, ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTEL SANTDRPN-SEIA-IT-01-2023OS** y **AZALIA ROBOLD**, Personas Naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo Resolución **DEIA-IRC-058-2020 / DEIA IRC-053-2019**, respectivamente. (Ver foja 14 del expediente administrativo correspondiente).

Que de acuerdo con el EsIA presentado, el proyecto consiste en la construcción de una (1) estación para el expendio de combustible, la cual contará dos (2) tanques de 10,000 galones para combustible (gasolina 95 y diésel) y un (1) tanque de 6,000 galones para combustible gasolina 91 octanos, con seis (6) locales comerciales con sus respectivos servicios sanitarios y zona de estacionamientos. Para la construcción se utilizarán sistemas constructivos convencionales, como cimientos aislados de concreto reforzado, paredes de concreto, piso con baldosas, techo de pares de carriolas de acero galvanizado y láminas de zinc del mismo material. Se prevé un área cerrada total de construcción: 2,105.00 m<sup>2</sup> sobre un polígono de 6,840 m<sup>2</sup>.

Que el proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD**”, se ubicará en el corregimiento Chilibre, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1009531	652165
2	1009385	652085
3	1009371	652120
4	1009513	652200

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO- ADM- 031-2211-2022**, del 22 de noviembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA (Ver Foja 18, 19 y la 22, 25 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante correo electrónico del día 16 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite invitación a las secciones de Seguridad Hídrica y

Forestal a que participen a una inspección técnica en conjunto al proyecto denominado “ESTACION DE COMBUSTIBLE LIBERTAD”. (Ver Foja 29 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Nota DRPN-NE-016-2023, fechada el 17 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la División Política y Protección Ambiental de la Autoridad del Canal de Panamá (A.C.P.). (ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Nota DRPN-NE-017-2023, fechada el 17 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Unidad Ambiental del Ministerio de Salud (MINSA). (ver foja 31 del expediente administrativo correspondiente);

Que a través de Informe Técnico de Inspección No. DRPO-SEIA-002-2501-2023, elaborado el día 25 de enero de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 47 a la 53 del expediente administrativo correspondiente);

Que como parte de la descripción del ambiente físico del proyecto, se detalló en el EsIA, que los suelos de acuerdo con el Atlas Nacional de la República de Panamá, la capacidad de uso del área a desarrollar es de tipo VII, la cual es no arable, con limitaciones muy severas aptas para pasto, bosques, tierras de reservas;

Que de igual manera se identificó, que el proyecto no es compatible con el uso de suelo permitido por la ACP e igualmente comunican entre otros puntos que el 22 de marzo del 2021, ya habían emitido nota en la cual rechazaban el estudio denominado Plaza Comercial y Gasolinera ubicado en el mismo polígono del actual estudio;

Que, dentro de la descripción del proyecto, no se tomó en consideración, que el polígono donde ubica el proyecto **ESTACION DE COMBUSTIBLE LIBERTAD**, la Autoridad del Canal de Panamá tiene contemplado la expansión de la carretera Madden, siendo un problema para la construcción de la Estación de Combustible libertad, porque tendrían que acercarse a la fuente de agua, y que a su vez abastece a la Cuenca del Canal de Panamá;

Que atendiendo el principio de “precaución” o también llamado “de cautela” exige la adopción y medidas de protección antes de que se produzca realmente el deterioro del medio ambiente, operando ante la amenaza a la salud o al medio ambiente y la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos.

Que el artículo 50 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, dispone que: “*En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental*”;

Que en el caso que nos ocupa, observamos que el Estudio de Impacto Ambiental presentado, no satisface las exigencias y requerimientos previstos en la norma, a fin de evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos significativos que pueden ser producidos por la ejecución del proyecto que se propone realizar;

Que el principio de “precaución” o también llamado “de cautela” exige la adopción y medidas de protección antes de que se produzca realmente el deterioro del medio ambiente, operando ante la amenaza a la salud o al medio ambiente y la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional, y tomando en consideración todo lo antes expuesto, mediante Informe Técnico calendado DRPN-SEIA-IT-01-2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD, toda vez que no es ambientalmente viable (ver fojas 63 a la 66);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD”, cuyo promotor es PETROVERSOS PANAMÁ, S.A., conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al PROMOTOR que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin haberse aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**Artículo 3. NOTIFICAR** a la sociedad PETROVERSOS PANAMÁ, S.A., o a quien corresponda, la presente resolución.

**Artículo 4. ORDENAR** el ARCHIVO del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad PETROVERSOS PANAMÁ, S.A., que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días, del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023).

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTOR REGIONAL NORTE



JEFA DE LA SECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

Fiel copia de su Original

52

PANAMA – 7- 9- 2023. PRIMER INFORME SECRETARIAL No.001-23.)

( ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD)

LISBETH CARREIRO ABREGO  
Abogada  
Dirección Regional Panamá Norte

Respetada Licenciada:

Por este medio dejamos constancia que el día 7 SEPTIEMBRE de .2023.en horas de mañana 9:35 mediante llamadas teléfono para localizar GUILLERMO ANTONIO ZHENG YIP representante legal ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD.

Para notificarlo RESOLUCIÓN NO.DRPN-IA-RECH-001-2023 DE 2 de febrero de 2023. a contactar las siguiente persona por los numero celular que brindo el representante en mención respondieron de la siguiente manera .

CHISTEL SANTO numero 65 57 39 83- 3839077 su respuesta fue la siguiente que la información la manejaba lic AYLIN CHEN.,luego procedo llamar AZAILA ROBOLT al 69- 812518 me responde le solicito numero celular señor GUILLERMO ANTONIO ZHENG YIP me solicito llamara en cinco minuto luego de pasar tiempo la localizo nuevamente y manifestó se había comunicado lic AYLIN CHEN su instrucciones que no me entregara el numero por la razón ella iba localizar.,

Realizo llamada LIC AYLIN CHEN me manifiesta ella le comunicado varia ocasiones que se fuera notificar., luego que las compañera EVALUCION DE IMPACTO AMBIENTAL varia ocasiones se había comunicado con ella.

.ATT:jorge Samaniego  
notificador regional Panamá norte

Jorge Samaniego DM  
7 -115 -252

PANAMA – 12- 12- 2023. SEGUNDO INFORME SECRETARIAL No.001-23.)

( ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD)

LISBETH CARREIRO ABREGO  
Abogada  
Dirección Regional Panamá Norte

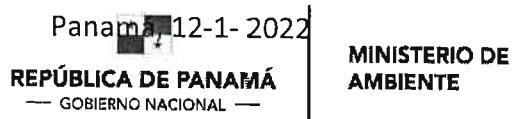
Respetada Licenciada:

Por este medio dejamos constancia que el día **12 OCTUBRES de. 2023.** en horas de mañana **9:05** mediante llamadas teléfono para localizar **GUILLERMO ANTONIO ZHENG YIP** representante legal **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD.**

Para notificarlo **RESOLUCIÓN NO.DRPN-IA-RECH-001-2023 DE 2 de febrero de 2023.** a contactar las siguientes personas por los numero celular que brindo el representante en mención no respondieron luego vario intento sonaban apagado los celulares.

.ATT:jorge Samaniego  
notificador regional Panamá norte

PANAMA 5- 1- 2024.



**LISBETH CARREIRO ABREGO**

Abogada. de la Regional Panamá Norte

Respetada Licenciada:

Por este medio dejamos constancia que el día 4 enero de 2024. en horas de la mañana 9.40 mediante llamada teléfono para localizar Guillermo Antonio Zhang representante legal de ESTACION DE COMBUSTIBLES LIBERTAD.

Para notificarlo RESOLUCIÓN NO. DRPN -IA-RECH-OO1-2023 de 2 febrero 2023. Me manifestó llamaría AYLIN CHEN para ser notificaran que mediante llamada anterionente le había comunicado ella le decía iba presentar.

ATT : JORGE SAMANIEGO,

Notificador Regional Panamá Norte.

7-115257



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE  
MEMORANDO –DRPN-026-2024

PARA:

ING.GLADYS VILLARREAL.  
SECCIÓN de EVALUACIÓN de ESTUDIOS de IMPACTO  
AMBIENTAL.

DE:   
LICDA. LISBETH CARREIRO.  
JEFA de ASESORIA LEGAL.

ASUNTO: Entrega de expediente ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD.  
FECHA: 31 de ENERO 2024.

---

Por medio de la presente hacemos entrega de siguiente expedientes ESTACION DE COBUSTIBLE LIBERTAD., para su respectivo trámite de cierre.

DRPN  
31/1/24



12 de abril de 2023.

Licenciado

Domiluis Domínguez

Director Nacional de Impacto Ambiental

E. S. D.

Estimado licenciado Domínguez:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-NC-0013-2301-2023, tenemos a bien solicitarle nos pueda proporcionar información sobre el estatus del proceso de evaluación de impacto ambiental o bien copia de las resoluciones de decisión por parte del Ministerio de Ambiente, en relación con los siguientes proyectos:

- Estación de combustible "Libertad", cuyo promotor es Petroversos Panamá, S.A., en el Corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá.

De acuerdo con la descripción observada en el Estudio de Impacto Ambiental publicado en la página Web de MiAMBIENTE, observamos que según la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997 por la cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, el polígono donde se pretende desarrollar este proyecto, se encuentra bajo la Categoría II Áreas de Producción Rural, subcategoría áreas forestal/agroforestal; siendo **no concordante** el concepto de proyecto con el uso de suelo definido por la precitada Ley. Aunado a esto, este proyecto tiene la pretensión de desarrollarse en área de servidumbre eléctrica de línea de energía de alta tensión propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), según se puede observar en el mapa 1 en el adjunto. Este proyecto no cuenta con la aprobación de proyecto en Cuenca, que debe ser emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.

- Estación de combustible "KM 18 No. 2", cuyo promotor es Petroversos Panamá, S.A., en el Corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá.

De acuerdo con la descripción observada en el Estudio de Impacto Ambiental publicado en la página Web de MiAMBIENTE, observamos que según la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997 por la cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, el polígono donde se pretende desarrollar este proyecto, se encuentra bajo los siguientes usos de suelo: 22,821.22 m<sup>2</sup> en Categoría II Áreas de producción rural, subcategoría de Áreas Pecuarias; 10,223.47 m<sup>2</sup> en Categoría II Áreas de producción rural, subcategoría de Áreas forestal/agroforestal, y aproximadamente 6,935.66 m<sup>2</sup> en Categoría I Áreas silvestres protegidas. Con lo antes descrito, el concepto de proyecto **no es concordante** con el uso de suelo definido por precitada Ley. Ver mapa 2, en el adjunto.

Autoridad del Canal de Panamá

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.

[www.pancanal.com](http://www.pancanal.com)

73

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saúlris
Fecha:	13/04/2023
Hora:	10:39 am

HIP439

M { 12/04/23

JB  
594/2023  
Eva  
y  
Legal

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0255-1804-2023**

PARA: **SANTIAGO GUERRERO**  
Director Regional MIAMBIENTE – Panamá Norte

DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de información sobre EsIA

FECHA: 18 de abril de 2023



En atención a Nota HIP439 de la Autoridad del Canal de Panamá, recibida en nuestra Dirección el 13 de abril de 2023, requerimos nos indique el estatus del proceso de evaluación de impacto ambiental o remitir copia de la resolución de decisión, en caso de haberse emitido una decisión; para los siguientes estudios de impacto ambiental:

- Estación de combustible Libertad cuyo promotor es Petroversos, S.A.
- Estación de combustible KM 18 No. 2 cuyo promotor es Petroversos, S.A.

Agradecemos atender la solicitud, para dar respuesta a la consulta.

Adjuntamos copia de Nota HIP439.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACF/ir  
sc

MINISTERIO DE AMBIENTE  
REPUBLICA DE PANAMA  
Por: *[Signature]* FECHA: 19-4-23 Hora: 11:00  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 204  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

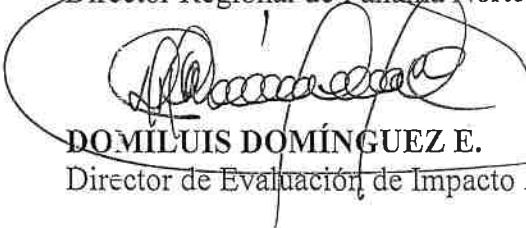
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0366-1805-2023

US  
19/5/2023  
Eduar

PARA: SANTIAGO GUERRERO

Director Regional de Panamá Norte



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Reiterativo de solicitud de información

FECHA: 18 de mayo de 2023

En atención a Nota HIP439 de la Autoridad del Canal de Panamá, recibida en nuestra Dirección el 13 de abril de 2023, le reiteramos lo solicitado mediante MEMORANDO-DEEIA-0255-1804-2023 recibido el 19 de abril de 2023, en la Dirección Regional bajo su cargo, donde se indica “...requerimos nos indique el estatus del proceso de evaluación de impacto ambiental o remitir copia de la resolución de decisión, en caso de haberse emitido una decisión; para los siguientes estudios de impacto ambiental:

- Estación de combustible Libertad cuyo promotor es Petroversos, S.A.
- Estación de combustible KM 18 No. 2 cuyo promotor es Petroversos, S.A.”.

Agradecemos atender la solicitud, para dar respuesta a la consulta.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ir  
J.R.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RE: D.P.D.  
Por: D.P.D.  
19-5-23 11:30  
SIGNAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiante.gob.pa](http://www.miamiante.gob.pa)

Panamá, 22 de mayo de 2023

DRPN-NA-228-1905-2023

*Santiago*  
22/MAJ/2023 10:54 AM

INGENIERO  
DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
DIRECTOR NACIONAL  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
E.S.D.

DE TA

AMBIENTE

Respetado Ing.:

Damos respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0366-1805-2023 (REITERATIVO), con relación al STATUS del proceso de evaluación de Impacto Ambiental EsIA, CAT I, denominado "ESTACION DE COMBUSTIBLE LIBERTAD", cuyo promotor es PRETOVERSOS, S.A., y "ESTACION DE COMBUSTIBLE KM 18 No. 2, cuyo promotor es PETROVERSOS S.A.,

Se adjunta Resolución de ambos expedientes.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

*Santiago O. Guimaraes*

SANTIAGO GUERRERO PIMENTA  
Director Regional de Panamá Norte



*SGP/GV*

## MEMORANDO-DRPN-373-2023

PARA:

**LICDA. LISBETH CARREIRO**  
Jefa de Asesoría Legal

DE:

  
**ING. GLADYS VILLARREAL**

Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ASUNTO: Entrega de tres (3) expedientes para notificaciones  
FECHA:

21 de Agosto de 2023

Por este medio le remitimos Tres (3) Expedientes de Estudio de Impacto Ambiental, para sus respectivas notificaciones en el siguiente cuadro:

Nombre del Estudio Categoría I	Promotor	Corregimiento	Telefono a contactar	Representante Legal
"ESTACION DE COMBUSTIBLE LIBERTAD"	Petroversos Panamá, S.A.	Chilibre /Comunidad de Don Bosco	<u>Christel Santo</u> 6557-3983/383- 9077. <u>Azalia Robolt</u> 6981-2518 <u>Aylin Chen</u> 6437-0286	Guillermo Antonio Zheng Yip  El área del proyecto se encuentra paralelo a la Avenida Madden, la cuál es una vía principal para el tránsito entre la ciudad de Panamá y la provincia de Colón
Nombre del Estudio Categoría I	Promotor	Corregimiento	Telefono a contactar	Representante Legal
"PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO BRISAS DE SAN PABLO"	Viviendas Madison, S.A.	Proyecto San pablo/Las Cumbres	<u>Aida Martinez</u> 6553-4161 <u>Marcelino de</u> <u>Gracia</u> 6495-0930 Oficina 261-9156 Aurelio Garcia 6673-8543	Aurelio Garcia Chavarria Celular 6673-8543
Nombre del Estudio Categoría I	Promotor	Corregimiento	Telefono a contactar	Representante Legal
"ACACIAS LAS VERANERAS"	Acacias Las Veraneras, S.A.	Calle Los Caobos de Las Cumbres	<u>Eduardo Cedeño</u> 6674-7272 <u>Joel Castillo</u> Urbanización Louis martinez 6691-9696	Alexis Ricardo Williams Arosemena  Michael Fernando Piñeros Alvarez 6308-5885

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

GV/de

  
21 - agosto 2023

28  
SJK

PANAMA – 7- 9- 2023. PRIMER INFORME SECRETARIAL No.001-23.)

( ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD)

LISBETH CARREIRO ABREGO  
Abogada  
Dirección Regional Panamá Norte

Respetada Licenciada:

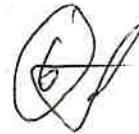
Por este medio dejamos constancia que el día 7 SEPTIEMBRE de .2023.en horas de mañana 9:35 mediante llamadas teléfono para localizar GUILLERMO ANTONIO ZHENG YIP representante legal ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD.

Para notificarlo RESOLUCIÓN NO.DRPN-IA-RECH-001-2023 DE 2 de febrero de 2023. a contactar las siguiente persona por los numero celular que brindo el representante en mención respondieron de la siguiente manera .

CHISTEL SANTO numero 65 57 39 83- 3839077 su respuesta fue la siguiente que la información la manejaba lic AYLIN CHEN.,luego procedo llamar AZAILA ROBOLT al 69- 812518 me responde le solicito numero celular señor GUILLERMO ANTONIO ZHENG YIP me solicito llamara en cinco minuto luego de pasar tiempo la localizo nuevamente y manifestó se había comunicado lic AYLIN CHEN su instrucciones que no me entregara el numero por la razón ella iba localizar., Realizc llamada LIC AYLIN CHEN me manifiesta ella le comunicado varia ocasiones que se fuera notificar., luego que las compañera EVALUCION DE IMPACTO AMBIENTAL varia ocasiones se había comunicado con ella.

.ATT:jorge Samaniego  
notificador regional Panamá norte

7 -13 -257

79  


PANAMA – 12- 12- 2023. SEGUNDO INFORME SECRETARIAL No.001-23.)

(ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD)

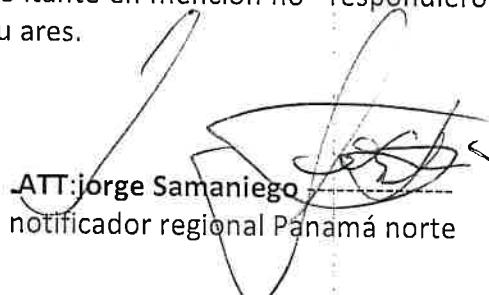
LISBETH CARREIRO ABREGO  
Abogada  
Dirección Regional Panamá Norte

Respetada Licenciada:

Por este medio dejamos constancia que el día **12 OCTUBRES de. 2023.** en horas de mañana **9:05** mediante llamadas teléfono para localizar **GUILLERMO ANTONIO ZHENG YIP** representante legal ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD.

Para notificarlo **RESOLUCIÓN NO.DRPN-IA-RECH-001-2023** DE 2 de febrero de 2023. a contactar las siguientes personas por los numero celular que brindo el representante en mención no respondieron luego vario intento sonaban apagado los celulares.

ATT:jorge Samaniego  
notificador regional Panamá norte



80  
BF

PANAMA 5- 1- 2024.

Panama 12-1-2022  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE

LISBETH CARREIRO ABREGO  
Abogada. de la Regional Panamá Norte

Respetada Licenciada:

Por este medio dejamos constancia que el día 4 enero de 2024. en horas de la mañana 9.40 mediante llamada teléfono para localizar Guillermo Antonio Zhang representante legal de ESTACION DE COMBUSTIBLES LIBERTAD.

Para notificarlo RESOLUCIÓN NO. DRPN -IA-RECH-001-2023 de 2 febrero 2023. Me manifestó llamaría AYLIN CHEN para ser notificaran que mediante llamada anterionente le había comunicado ella le decía iba presentar.

ATT : JORGE SAMANIEGO,  
*Jorge Samaniego*  
Notificador Regional Panamá Norte. 7-115-257

**EDICTO No. DRPN-AL-001 -2024**

El suscrito Director Regional de Panamá Norte en función de Secretario Ad Hoc, hace de conocimiento la **FROVIDENCIA No -AL 001-2022.**, (Admisión de pruebas presentadas para su evaluación) y se hace necesario notificar a las partes:

*El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en Panamá Norte, en uso de sus facultades delegadas,.....*

**RESUELVE:**

**Artículo 1. RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LIBERTAD”, cuyo promotor es **PETROVERSOS PANAMÁ, S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**Artículo 3. NOTIFICAR** a la sociedad **PETROVERSOS PANAMÁ, S.A.**, o a quien corresponda, la presente resolución.

**Artículo 4. ORDENAR** el **ARCHIVO** del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **PETROVERSOS PANAMÁ, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días, del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**  
**SANTIAGO O GUERRERO P**

Director Regional Panamá  
Norte Ministerio de Ambiente.

**GLADYS VILLARREAL**  
Jefa de la sección de  
Evaluación de Impacto  
Ambiental

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente edicto en lugar visible el día de hoy treinta (30) de enero del 2024 a la ocho de la mañana (8:00 a.m.)

*Santiago Oscar Guerrero Pimienta*  
**SANTIAGO OSCAR GUERRERO PIMIENTA**

Secretario Ad Hoc

Se desfija el presente EDICTO hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte cuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 am.)

*Santiago Oscar Guerrero Pimienta*  
**SANTIAGO OSCAR GUERRERO PIMIENTA**

Secretario Ad Hoc

*Recibido  
11/2/24*